MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° ...1410..

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 320/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ITA PIRU, CONTRATADO PARA LA "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL, AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, OBRA 9: PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO TRAMO TUNA – TUPA RENDA – SAN CRISTÓBAL". LLAMADO MOPC N° 03/2012.

Asunción, 24 de agosto de 2016

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajustes del Contrato SG Ministro N° 320/2012, suscrito con el CONSORCIO ITA PIRU contratada para la construcción de la obra: **"Pavimentación tipo empedrado en varios tramos camineros de la Red Vial Nacional, Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria, obra 9: Pavimento tipo empedrado tramo Tuna – Tupa Renda – San Cristóbal". Llamado MOPC N° 03/2012,** y

CONSIDERANDO: Que el Contrato SG Ministro N° 320/2012, suscrito con el CONSORCIO ITA PIRU establece en la Cláusula 10.4. "Variación y ajuste de precios", de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

"CGC.10.4.1. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

10.4.2. En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

10.4.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC" y

a) "CEC 10.4.3 "La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – SECRETARIA GENERAL

CARLOS GONZÁLEZ GODOY
Jefe de División
Secretaría General M.O.P.C. 1

RESOLUCION N° ..1410...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 320/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ITA PIRU, CONTRATADO PARA LA "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL, AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, OBRA 9: PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO TRAMO TUNA – TUPA RENDA – SAN CRISTÓBAL". LLAMADO MOPC N° 03/2012.

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación
Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizaran las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será
verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato".

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes

COPIA

CARLOS GONZÁLEZ GODOY
Jefe de División
Secretaría General-M.O.P.C.

RESOLUCION N° ...1410.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 320/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ITA PIRU, CONTRATADO PARA LA "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA RED VIAL NACIONAL, AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, OBRA 9: PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO TRAMO TUNA – TUPA RENDA – SAN CRISTÓBAL". LLAMADO MOPC N° 03/2012.

para los Certificados N° 1-ENERO/2013 al Certificado N° 37-ENERO/2016 inclusive, cuya suma asciende a Guaraníes quinientos treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno (Gs. 534.864.781) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje total del 1,97 % respecto al monto contractual vigente que es de Guaraníes veinte y siete mil doscientos doce millones trescientos diez mil novecientos noventa y dos (Gs. 27.212.310.992) IVA incluido.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DAJ N° 1339 del 19 de agosto de 2016, concluye que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para la firma de la resolución ministerial aprobando el pago de reajuste.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el monto de Guaraníes quinientos treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno (Gs. 534.864.781) IVA incluido, en concepto de Ajuste de Precios para los Certificados N° 1-ENERO/2013 al Certificado N° 37-ENERO/2016 inclusive que incluye las regularizaciones de todos los certificados, que representa un 1,97 % respecto al monto contractual vigente que es de Guaraníes veinte y siete mil doscientos doce millones trescientos diez mil novecientos noventa y dos (Gs. 27.212.310.992) IVA incluido, del CONTRATO SG MINISTRO N° 320/2012 y los Convenios Modificatorios N° 01 y 02, suscritos con el CONSORCIO ITA PIRU, contratado para la ejecución de la Obra: **"Pavimentación tipo empedrado en varios tramos camineros de la Red Vial Nacional, Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria, obra 9: Pavimento tipo empedrado tramo Tuna – Tupa Renda – San Cristóbal". Llamado MOPC N° 03/2012.**

Art. 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2016.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

CARLOS GONZÁLEZ GODOY
Jefe de División
Secretaría General-M.O.P.C.

Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
Ministro

ESB/pv.